

DICTAMEN EMITIDO POR EL REVISOR FISCAL

A los señores miembros de la Asamblea General de Asociados

FONDO DE EMPLEADOS DE AMARILO S A Y VINCULADAS - FEDAMAV

Opinión

He auditado los estados financieros del **FONDO DE EMPLEADOS DE AMARILO S A Y VINCULADAS - FEDAMAV**, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio de los asociados y el estado de flujos de efectivo, con corte a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la entidad, que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, los cuales incorporan las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pymes.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría conforme lo dispuesto en el anexo número 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, los cuales incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y las normas de aseguramiento ISAE 3000. Mi responsabilidad, en relación con la auditoría de los estados financieros realizada por mí, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal".

Soy independiente de la entidad, cumpliendo con los requerimientos de ética, aplicables a mi auditoría de los estados financieros, así como con lo dispuesto en la Ley 43 de 1990 y el anexo número 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015; y he cumplido las demás responsabilidades, de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2023 fueron auditados por mí y en opinión del 04 de marzo de 2024, emití una opinión favorable.

Responsabilidades de la Dirección y de los encargados del Gobierno Corporativo de la Entidad, en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el anexo número 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, los cuales incorporan las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pymes.

La Dirección y el Gobierno Corporativo también son responsables de la implementación y mantenimiento del control interno que consideren necesario para que los estados financieros se presenten libres de incorrección material.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o no exista otra alternativa realista. No evidencí situaciones que afecten la continuidad del negocio como empresa en marcha.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable hace referencia a un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada conforme lo dispuesto en el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, las cuales incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada acorde con lo preceptuado en el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Así mismo:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre la adecuada utilización, por parte de la Dirección, del principio contable de “empresa en funcionamiento” y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunicué a los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que: i) Durante el año 2024 la entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; ii) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Asamblea General de Asociados y Junta Directiva; iii) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; iv) El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros; y v) La entidad no está obligada a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Con base en mis procedimientos de auditoría determiné que la entidad no entorpeció la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios y dio cumplimiento a lo

establecido en la Ley 603 de 2000, sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. Así mismo, determiné que los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la ley 2195 de 2022, debo pronunciarme sobre la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE, por parte de mi entidad. Del análisis efectuado se determinó que la entidad no está obligada a la implementación del programa. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer la obligación de pronunciarme al respecto.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio en su artículo 209 establece la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno el cual, es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva;
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio lo establecido en las Normas Internacionales sobre el Sistema de Control Interno para los estados financieros en una organización. Estos criterios no son de uso obligatorio para la entidad, pero son un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal designado, para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad.
- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a las Normas de contabilidad y de información financiera NCIF- para las Pymes; y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo.
- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y/o corregir los errores importantes. En igual sentido, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Con base en las pruebas practicadas, se concluye que la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, así como a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, de carácter cualitativo y cuantitativo, que incluyeron cálculos cuando los consideré necesarios de acuerdo a las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea General de Asociados y de Junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, con base en la evaluación efectuada.



ANGÉLICA SOFÍA VILLAMIL PAIBA

Revisor Fiscal

T.P. 203251 -T

En Representación de Alonso & Asociados Contadores Públicos S.A.S

Bogotá D.C, 17 de marzo de 2025